

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a «S. A. Juliana Constructora Gijonesa», de Gijón, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de Gijón de dos buques para transportes (construcciones números 256 y 257), para los que tienen concedidas las licencias de exportación números 1.575.856 y 1.710.947.

2.º El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 8,85 por 100 del valor de los buques.

3.º El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

4.º Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**18790** ORDEN de 10 de septiembre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión en régimen de admisión temporal autorizada a la firma «Cartonajes Santorromán», de Calahorra (Logroño).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Cartonajes Santorromán», en solicitud de que le sea nuevamente prorrogado el periodo de vigencia de admisión temporal autorizado a la misma por Orden de este Departamento de fecha 21 de julio de 1969, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de agosto de igual año, y sucesivas prórrogas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 21 de julio de 1974, el régimen de admisión temporal para la importación de papel «Kraftliner» para su transformación en cajas de cartón ondulado con destino a la exportación, concedido a la firma «Cartonajes Santorromán», de Calahorra (Logroño), por Orden de fecha 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de agosto de igual año).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**18791** ORDEN de 10 de septiembre de 1974 por la que se concede a «Westrex Company, Ibérica», de Barcelona, la importación temporal de piezas de recambio para ser reexportadas a Argelia, como repuestos de unos equipos portátiles de proyección que fueron exportados en su día a aquella nación.

Ilmo. Sr.: «Westrex Company, Ibérica», de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de piezas de recambio para ser reexportadas a Argelia, como repuestos de unos equipos portátiles de proyección que fueron exportados en su día a aquella nación;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «Westrex Company, Ibérica», de Barcelona, a importar temporalmente unas piezas de recambio comprendidas en la licencia de importación temporal número 4/391488, para ser reexportadas a Argelia como repuestos de unos equipos portátiles de proyección que fueron exportados en su día a aquella nación.

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1974. P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**18792** DECRETO 2669/1974, de 30 de agosto, por el que se aprueba la reforma del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Los Robles».

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, en su artículo veinte como uno dispone que la vigencia de los Planes de Ordenación de un Centro declarado de Interés Turístico Nacional se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Reglamento para aplicación de dicha Ley de Centros y Zonas, en su artículo sesenta como uno, admite que a instancia de parte se solicite la justificación de que existen circunstancias excepcionales para la revisión de los Planes, previa propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo.

Y de acuerdo con lo prevenido en los artículos treinta y nueve de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sesenta como dos del Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, habiéndose sujetado la modificación del Plan de Ordenación aprobado para el Centro de Interés Turístico Nacional «Los Robles» (declarado tal por Decreto mil setecientos treinta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiseis de junio) a los mismos requisitos que para su redacción, compete al Consejo de Ministros la aprobación de la referida revisión sin expresa declaración de interés Turístico, a tener de lo prevenido en los citados artículos, veinte de la Ley sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional y once g) y cincuenta y nueve al sesenta y uno inclusive de su Reglamento.

En su virtud, a propuesta y con informe favorable y fundado del Ministerio de Información y Turismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, quien acordó autorizar la revisión del precitado Plan de Ordenación Urbana del Centro de referencia, en su reunión de siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—A efectos de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, se aprueba la revisión efectuada por «Ciudades Residenciales, Sociedad Anónima», del Plan de Ordenación Urbana, aprobado por Decreto mil setecientos treinta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiseis de junio, para el Centro de Interés Turístico Nacional «Los Robles», situado en el término municipal de Torreldones, provincia de Madrid, declarándose subsistentes los beneficios y efectos en aquél concedidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Información y Turismo,  
PIO CABANILLAS GALLAS